



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	J.V. DE DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE EDGAR ENRIQUE BENJUMEA FLOREZ
DEMANDANTE:	NELBA BENJUMEA FLOREZ
APODERADO:	DR. PEDRO ANTONIO GUTIERREZ PIÑEREZ
RADICADO:	20-178-3184-001-2022-00025-00
ASUNTO:	<i>AUTO REQUIERE</i>

Este despacho, observa que la parte demandante, es decir, NELBA BENJUMEA FLOREZ, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en abril seis (06) del 2022, es decir, no ha realizado los emplazamientos respectivos, en consecuencia, se le ordena cumplir lo decidido en la providencia citada, cumplimiento que debe hacer dentro de los treintas (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, si vencido dicho término, no se ha cumplido con el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ